



SEPTIMO CUARTO, CUARENTA MANAVESIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

ESTABLECIDO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1812.

Que cada uno de los Repetidos pueda, a expensas de la Contribucion de los Ramos de Obrero y Extraordinaria de Guerra, cuyos Reales estubo a cargo de este Ayuntamiento, y para el efecto habia de celebrarse en el dia de Martes a las tres horas de la tarde en la C. de San Francisco los procedimientos de esta Ciudad, y por lo respectivo a lo que se trata en el campo, se comisiona a los S. S. Regidores D. Toribio Bergeles, D. Estanislao Peralta, D. Toribio Monique Carrion, qual el Procurador D. Andres Soto, para que sitandolos les expongan dhas. Necesidades, y exijan de los patrimonios y ademas a la buena causa hagan iguales adelantos de las Contribuciones, que quedan dhas. Comitiendo la Nacion a lo que cada uno ofreciere, y obligandolos a la mayor puntualidad de sus pagos, para que se fenen presentes por los interesados, comisionados que se les admitiran a dhas. juicios sus ofertas y adelantos, ya sea en duros, Efectivos o en grande.

Sobre la Contribucion Extraordinaria de Guerra, yo el infrascripto Secretario hize presente a este Ayuntamiento con asistencia del Regidor D. Antonio Sanchez de Saavedra entregado por el

